Ayudas Injuve para la Creación Joven (Ver en la web)

Finalidad

Línea de ayuda : Ayudas Injuve para la Creación Joven

APERTURA : **CIERRE :** 07/03/2022 **ESTADO :** Cerrada

Las solicitudes podrán presentarse en: a)La sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm). b)El Registro Electrónico General disponible en el Punto de Acceso General Electrónico. (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html). c)El Registro General del Instituto de la Juventud (C/ José Ortega y Gasset, 71-28006 Madrid). d)Así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas físicas que estén incluidas en las circunstancias indicadas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligadas a presentar la solicitud a través de medios electrónicos.

Finalidad de la ayuda :
Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de las Ayudas Injuve para la Creación Joven, en adelante Ayudas, cuya finalidad es fomentar la actividad creadora e investigadora de los jóvenes, facilitar la promoción y la difusión de sus creaciones, a la vez que propiciar su incorporación al ámbito profesional, mediante la ayuda a proyectos a desarrollar, con proyección supraautonómica, nacional o internacional.

2.Las Ayudas tendrán las siguientes líneas de actuación:

a)Producción de obra.

b)Movilidad de obra producida y/o creadores.

c)Investigación.

d)Comisariado de proyectos para la Sala Amadís.

e)Emprendimiento para la creación emergente.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las Ayudas las personas físicas y jurídicas que, en la fecha límite de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a)Ser mayor de edad y menor de treinta años de edad para las líneas de actuación de Producción de obra, Movilidad de obra producida y/o de creadores, Investigación y Comisariado de proyectos para la Sala Amadís, o menor de treinta y cinco años de edad para la línea de actuación de Emprendimiento para la creación emergente.

b)Ostentar la nacionalidad española o tener acreditada la residencia legal en España, en el caso de personas físicas, y tener domicilio fiscal en España, en el caso de personas jurídicas.

c)No estar inhabilitadas o incursas en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, lo que deberá acreditarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 13, apartados 2 y 7, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respectivamente.

d)Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Al respecto, la presentación de la solicitud conllevará la autorización, al órgano concedente, para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la persona solicitante, salvo que esta deniegue expresamente el consentimiento, debiendo aportar, en este caso, la certificación correspondiente regulada en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, teniendo en cuenta el contenido del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la persona solicitante deberá autorizar expresamente al órgano concedente, para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la misma, o, en su defecto, deberá aportar la certificación correspondiente regulada en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e)No haber sido beneficiaria de las Ayudas en anteriores convocatorias dentro de la misma línea de actuación.

Las solicitudes podrán presentarse en:

a)La sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm).

b)El Registro Electrónico General disponible en el Punto de Acceso General Electrónico. (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html).

c)El Registro General del Instituto de la Juventud (C/ José Ortega y Gasset, 71-28006 Madrid).

d)Así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas físicas que estén incluidas en las circunstancias indicadas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligadas a presentar la solicitud a través de medios electrónicos.

Fase empresarial : Creación

Destinatarios

Beneficiarios : Organismos, Cooperativa, Pyme, Autónomo/a

Ámbito de la ayuda : Nacional

Modo de participación : Individual

Sectores asociados : Agroalimentario, Apicultura, Artesanía, Comercio, Construcción, Cultura y Comunicación, Energético, Enseñanza, Industria, Servicios, Turismo, Otros

Alcance ayuda

Modalidad : Ayuda directa

Alcance de la ayuda :
La dotación de las Ayudas será la que se determine con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con cargo a los créditos presupuestarios que se indicarán en cada convocatoria y su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos Presupuestos.

2.La cuantía económica individualizada de cada una de las ayudas será la siguiente en función de la línea de actuación:

a)Producción de obra. Cuantía máxima: Cinco mil euros (5.000 €).

b)Movilidad de obra producida y/o creadores. Cuantía máxima: Cinco mil euros (5.000 €).

c)Investigación. Cuantía máxima: Tres mil euros (3.000 €).

d)Comisariado de proyectos para la Sala Amadís. Cuantía máxima: Siete mil euros (7.000 €).

e)Emprendimiento para la creación emergente. Cuantía máxima: Diez mil euros (10.000 €).

Conceptos subvencionables : Promoción de artes escénicas y la música

Normativa y solicitud

Órgano gestor

• **INJUVE**
•Instituto de la Juventud José Ortega y Gasset, 71 28006 Madrid Tel 91 782 76 00 informacioninjuve@injuve.es
•http://www.injuve.es

Recursos de la subvención o ayuda

Bases reguladoras : Orden DSA/158/2022, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas Injuve para la Creación Joven.

Más información y acceso a solicitud :

Ver en la web
